

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	EN CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3 de Mayo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS DE CORDOBA

Circular núm. 1465

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, procederán inmediatamente á constituir la Junta local de Socorros en la forma prevenida en la disposición 4.ª de la R. O. de 21 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 101, correspondiente al día 30 del expresado mes, dando cumplimiento también á todas las demás instrucciones relativas al recibo de cantidades y rendición de cuentas, que también se publican á continuación de la expresada R. O.

Córdoba 4 de Mayo de 1897.—El Gobernador Presidente, José Maestre.

Relación que se cita.

Fernán-Núñez.
Priego.
Villaharta.
Valsequillo.
Victoria.
Zuheros.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 1400

Don Pedro Agudo Rojas, primer Teniente y accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial formado por esta Alcaldía en concordancia á lo dispuesto por el reglamento vigente, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de que los industriales comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Villa del Rio 28 de Abril de 1897.—

Pedro Agudo.—P. S. M., Salvador Muñoz.

LA VICTORIA

Número 1421

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de los industriales de este término municipal para el ejercicio próximo de 1897 á 98, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para reclamar de agravios, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Victoria 25 de Abril de 1897.—Juan García.—P. S. M., Alfonso Aguilar.

AGUILAR

Núm. 1405

Don José M. Toro Lucena, primer Teniente Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que presupuesto para el año económico inmediato de 1897 á 98, el arbitrio sobre uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir del Municipio, y fijada por la Junta municipal la tarifa y condiciones para su arriendo, de conformidad con el Real decreto de 7 de Junio de 1891, se anuncia su remate en subasta pública para el 14 de Mayo próximo, de una á dos, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 17.250 pesetas y con sujeción al pliego que obra en el expediente respectivo para el contrato, de manifestado en la Secretaría Capitular, á los efectos de su examen y consulta por los interesados en la contratación.

Aguilar 28 de Abril de 1897.—José M. Toro.

VISO

Número 1418

Don Manuel Madueño Medina, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón de industriales de esta población, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 63 del reglamento, se encuentra de manifestado al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho tiempo sea examinado por los intere-

sados y puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Viso 27 de Abril de 1897.—Mannel Madueño.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1419

Don Antonio Cortés y Benítez, tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa y sus aldeas, para el próximo año económico de 1897 á 98, se fija al público por término de quince días, para que durante dicho término puedan hacer los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan, y que trascurrido expresado término no podrán hacerse aquellas.

Fuente Obejuna 28 de Abril de 1897.—Antonio Cortés.

PUENTE GENIL

Núm. 1420

Don Francisco Varo y Ariza, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que presentadas por el Depositario y Alcalde que suscribe las cuentas municipales del ejercicio económico de 1895 á 96, referentes al movimiento de fondos, liquidación del presupuesto y la de propiedades y derechos del dicho Municipio, han sido fijadas por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que sean examinadas por los vecinos y estos aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente Genil 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Varo.

CASTRO DEL RIO

Número 1423

Don Pedro Quintero Castillo, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de cumplir el reglamento de subsidio industrial de 28 de Mayo de 1896, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial en el capítulo 4.º, convoco por medio de este edicto que se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 84 de citado reglamento, á todos los individuos de este

pueblo comprendidos como industriales en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, para que el día 28 del actual comparezcan en la Casa Capitular, citándose previamente con tres días de anticipación para proceder á la elección de los Síndicos y Clasificadores correspondientes; advirtiéndoles, para que no puedan alegar ignorancia, que la falta de asistencia á la sesión se considerará como renuncia expresa de su derecho á la elección de Síndicos y Clasificadores, nombrándolos la Administración de oficio, á tenor de lo ordenado en el art. 85 de repetido reglamento.

Castro del Rio 24 de Abril de 1897.—Pedro Quintero.

SANTAELLA

Núm. 1424

Don Juan del Moral Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado el repartimiento extraordinario jirado sobre las especies de consumo no tarifadas de paja, leña y aceituna en verde, formado en consonancia con el art. 85 del reglamento de 21 de Junio de 1889, y por la Junta que determina el art. 83 del mismo, para cubrir 11.019 pesetas 75 céntimos, parte del déficit de 20.212'42 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario vigente, y para cuya imposición de arbitrios extraordinarios sobre referidas especies, se halla autorizado este Ayuntamiento por Real orden fecha 4 de Agosto último, se encuentra dicho documento de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden acercarse á examinarlo y producir las reclamaciones que les convengan, caso de considerarse perjudicados; previniéndoles que trascurrido dicho plazo no será atendida ninguna por justa que se considere.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente.

Santaella 27 de Abril de 1897.—Juan del Moral.—P. S. M., Narciso Ortiz, Secretario interino.

BUJALANCE

Número 1425

Don Juan Alberto Coca y Velasco, primer Teniente Alcalde y presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose presentado en el acto del juicio de revisiones pertenecientes al reemplazo de 1894, celebrado por este Ayuntamiento el mozo número 71 del alistamiento y 150 del sorteo, Pedro Olaya García, ni persona alguna que lo representase, no alegando tampoco causa justa que le impidiera su presentación, el Ayuntamiento acordó se procediese á instruir el oportuno expediente de prófugo contra el expresado mozo, en los términos que prescribe el capítulo 9 de la vigente ley de reemplazos de 1896.

En su virtud, se hace público este hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades y á cualquier persona que sepa el paradero de dicho Pedro Olaya García, se sirva dar el oportuno aviso á este Ayuntamiento, para los efectos procedentes.

Bujalance 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan A. Coca.

Número 1426

Hago saber: que no habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo número 82 del alistamiento y 79 del sorteo, Manuel Camacho Zafra, ni persona alguna que lo represente, no alegando tampoco causa justa que le impidiera su presentación, el Ayuntamiento acordó se procediese á instruir el oportuno expediente de prófugo contra el expresado mozo, en los términos que prescribe el capítulo 9 de la vigente ley de reemplazos de 1896.

En su virtud se hace público este hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades y á cualquier persona que sepa el paradero de dicho Manuel Camacho Zafra, se sirva dar el oportuno aviso á este Ayuntamiento para los efectos procedentes.

Bujalance 26 de Abril de 1897. El Alcalde, Juan A. Coca.

MONTEMAYOR

Número 1436

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que obtenida la correspondiente autorización y previo acuerdo del Ayuntamiento de 28 del actual, se arriendan á la exclusiva por el sistema de pujas á la llana y con arreglo á las condiciones acordadas que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, los grupos de alcoholes, aguardientes y licores, los de líquidos, sal y carnes correspondientes á esta villa y año económico entrante, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la comisión nombrada al efecto, de once á doce de la mañana del día que haga diez, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, se publica y fija el presente, en Montemayor á 30 de Abril de 1897.—Salvador Carmona.

Número 1462

Hago saber: que desde el día primero al cinco de Mayo próximo, ambos inclusive, estará abierta la cobranza en el primer periodo voluntario del cuarto trimestre de los impuestos de consumos y líquidos de esta villa y año económico corriente, en la calle Plaza, número 7, desde la nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya cobranza se hará efectiva por el re-

caudador nombrado por el Ayuntamiento don José Moreno Luque.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes de este término por los expresados conceptos, para que verifiquen durante dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas.

Montemayor 30 de Abril de 1897.—Salvador Carmona.

GUIJO

Número 1437

Don Ponciano Conde y Delgado, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula industrial para el ejercicio de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Guijo 25 de Abril de 1897.—Ponciano Conde.

HINOJOSA

Número 1438

Don Juan García Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en nombre y representación de don Enrique Vígara y Perea, dueño de la posesión denominada Valjondo, al sitio de los Tagarrosos, de este término municipal, queda autorizado Antonio Esquinas Moyano, para que durante todo el próximo mes de Mayo pueda depositar en los terrenos pertenecientes á la misma, preparados de estrigina, al objeto de exterminar los animales dañinos que existen en ella.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento en observancia á lo prevenido en la vigente ley de caza.

Hinojosa 26 de Abril de 1897.—Juan García.

LUQUE

Número 1451

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta villa, durante el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado é interponerse reclamaciones.

Luque 30 de Abril de 1897.—Eloy Fernández.

ESPEJO

Número 1452

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial del próximo año económico de 1897 98, queda expuesta al público en esta Secretaría Capitular por término de quince días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 1.º de Mayo de 1897.—Pablo de Gracia.

PRIEGO

Número 1449

Don Félix Pérez Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1897 98, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho periodo pueda ser examinado por los interesados. Priego 30 de Abril de 1897.—Félix Pérez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAR

Número 1404

Don Manuel A. Tablada Calvo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Corporación y asociados contribuyentes, en la forma preceptuada por la Ley, el arriendo á venta libre de las especies de este cupo de consumos y recargos autorizados para el año económico inmediato de 1897 á 98, se anuncia su remate en subasta pública, de diez á doce del día 14 de Mayo próximo, ante la Alcaldía y Comisión de impuestos en estas Casas Consistoriales, admitiéndose posturas que cubran el tipo de 132.747 pesetas 25 céntimos y pujas llanas á continuación, previo depósito reglamentario del 3 por 100 de dicho importe para garantía de la postura presentada: quedando de manifiesto en la Secretaría Capitular el pliego de condiciones para el contrato, bajo fianza de la cuarta parte del remate en fincas rústicas ó urbanas, libres de todo gravamen, ó ingreso en la Caja municipal de su mitad en efectivo metálico, como anticipo á enjugar en el último trimestre del arriendo, que se elevará á escritura pública, consistiendo sus conceptos computados según á continuación se enumeran:

TESORO		Pesetas.	Cts.
Por consumos y cereales.....		56.011	50
Por Alcoholes.....		6.223	50
Por el cupo de sal.....		6.223	50
Por el 3 por 100 sobre dichas sumas para cobranza y conducción (art. 263 del Reglamento).....		2.053	75
MUNICIPIO			
Por recargo del 100 por 100 sobre las dos primeras cantidades del Tesoro, para obligaciones municipales presupuestas.....		62.235	
Total tipo para la subasta.....		132.747	25

Lo que se publica y fija para inteligencia y consulta de los que se interesen en la contratación.

Aguilar 27 de Abril de 1897.—Manuel Aguilar Tablada.—Es copia.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE CABRA

Número 1442

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 21 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas
	Pts. Cts.		Pts. Cts.
141	29	Don Pedro Serrano Lozano.—Una casa en la calle Baena, núm. 27, de esta ciudad.....	7.500

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 6 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aduenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 21 de Abril de 1897.—El Agente Ejecutivo, P. O., J. Morales.

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONCLUSION.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA-PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid" las siguientes Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Plazas en Escuelas elementales de niñas						
Barcelona	Manresa	Maestra	1.650	Las legales	"	"
Gerona	Figueras	Idem	1.375	Idem	"	"
Barcelona	Sabadell	Idem	1.375	Idem	"	"
Idem	San Andrés de Palomar	Idem	1.375	Idem	"	"
Idem	Tarrasa	Idem	1.375	Idem	"	"
Idem	Villanueva y Geltrú	Idem	1.375	Idem	"	"
Lérida	Balaguer	Idem	1.100	Idem	"	"
Tarragona	Roquetes	Idem	1.100	Idem	"	"
Barcelona	San Feliú de Torrelló	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Sitges	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Sabirats	Idem	1.100	Idem	"	"
Tarragona	Tivisa	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Ulldecona	Idem	1.100	Idem	"	"
Barcelona	Villafranca del Panadés	Idem	1.100	Idem	"	"
Plazas en Escuelas de párvulos						
Tarragona	Tarragona	Maestra	1.650	Las legales	"	"
Gerona	Gerona	Idem	1.375	Idem	"	"
Barcelona	Tarrasa	Idem	1.375	Idem	"	"
Idem	Malgrat	Idem	1.100	Idem	"	"
RECTORADO DE GRANADA						
Plazas en Escuelas superiores de niños						
Almería	Adra	Maestro	1.625	"	"	"
Plazas en Escuelas elementales de niños						
Almería	Berja	Maestro	1.375	"	"	"
Granada	Galera	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Illora	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Albañol	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Gor	Idem	1.100	"	"	"
Jaén	Martos	Idem	1.375	"	"	"
Idem	Baños	Idem	1.100	"	"	"
Málaga	Velez Málaga	Idem	1.375	"	"	"
Idem	Algarrobo	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Alora	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Ardales	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Benamargosa	Idem	1.100	"	"	"
Granada	Castril	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Lanjarón	Idem	1.100	"	"	"
Jaén	Ubeda	Idem	1.375	"	"	"
Idem	Alcaudete	Idem	1.100	275	"	"
Idem	Arjona	Idem	1.100	275	"	"
Almería	Almería (Hospicio)	Idem	1.650	"	"	"
Idem	Lubrín	Idem	1.100	"	"	"
Málaga	Almogía	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Mollina	Idem	1.100	"	"	"
Idem	El Burgo	Idem	1.100	"	"	"
Jaén	Martos (Segunda)	Idem	1.375	"	"	"
Plazas en Escuelas elementales de niñas						
Almería	Berja	Maestra	1.375	"	"	"
Idem	Celín (Dalias)	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Lubrín	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Mojácar	Idem	1.100	"	"	"
Granada	Motril	Idem	1.375	"	"	"
Idem	Guadix	Idem	1.375	"	"	"
Idem	Montefrío	Idem	1.375	"	"	"
Jaén	Porcuna	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Quesada	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Alcalá Real	Idem	1.100	"	"	"
Málaga	Canillas de Aceituno	Idem	1.100	"	"	"
Granada	Motril	Idem	1.375	"	"	"

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Granada	Motril	Maestra	1.375	"	"	"
Idem	Oro	Idem	1.100	"	"	"
Jaen	Castillo de Locubín	Idem	1.100	275	"	"
Idem	Pegalejar	Idem	1.100	275	"	"
Almería	Sorbas	Idem	1.100	"	"	"
Málaga	Ronda	Idem	1.375	"	"	"
Idem	Campillos	Idem	1.100	"	"	"
Idem	Cuevas de San Marcos	Idem	1.100	"	"	"
<i>Plazas en Escuelas de párvulos</i>						
Jaen	Linares	Maestra	1.650	"	"	"

Para ser admitido al concurso de ascenso será condición indispensable haber desempeñado en propiedad durante dos años por lo menos Escuelas dotadas con el sueldo inferior inmediato.

Las instancias se dirigirán a la Dirección general, ó al Ministro de Fomento, en su caso, en el término de dos meses, á contar desde el día de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Las instancias habrán de reunir los requisitos exigidos por los artículos 26, 27 y 28 del reglamento sobre provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896. Madrid 19 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

JUZGADOS

MANZANILLO

Núm. 1413

Don Juan Herrero Reina, primer Teniente del batallón de la Unión Peninsular número dos y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Juan Cantillo Ruiz, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la quinta compañía montada del expresado batallón, Juan Cantillo Ruiz, natural de Córdoba, provincia de idem, hijo de Juan y de Carmen, soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, aire marcial, producción buena, no tiene señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado á mi disposición ó ante las autoridades, ó en las prisiones militares; en apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manzanillo á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Herrero Reina.

LUCENA

Núm. 1433

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se practican diligencias en cumplimiento de orden de la Audiencia territorial de Sevilla, para hacer efectivas las costas ocasionadas por don Rafael Fernández y Fernández, con motivo de haberse declarado abandonada la instancia del incidente de pobreza que este tenía promovida para litigar con don Cristóbal Fernández, en las cuales se ha mandado sacar á tercera subasta, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, la finca rústica de la propiedad del don Rafael, que se describe á continuación:

Pta. Cts.

Una suerte de olivar de

cabida de dos aranzadas, situado en el partido de Cañada de Cartas, del primer cuartel, de este término, que limita á Oriente con viñas, antes olivar de los señores Pérez Herrasti; al Norte más de los herederos de don Juan Pedro Gensón; al Sur otros de Antonio Jiménez y de José Calzado, y á Poniente igual plantío de herederos de Pedro Blazquez, la cual ha sido justipreciada en la cantidad de ochocientas pesetas 800

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y uno de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, con las advertencias siguientes:

ADVERTENCIAS

1.ª Se admitirá toda clase de posturas cualquiera que sea su importancia.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos respectiva, el diez por ciento del indicado valor.

3.ª No habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de la misma finca, los licitadores no tendrán derecho á exigirlos, pero se hace constar que el predio esté inscrito á su nombre y libre de cargas, según aparece de una certificación que obra en autos expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Lucena á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

LA RAMBLA

Núm. 1416

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de una capa de paño, entrefino, negro, con dobles vueltas de color blanco y moradas como de pelo; un sombrero negro, entrefino, de ala ancha, y unas botas con elásticos, de becerro blanco, de la propiedad de Francisco Romero Milla, de esta vecindad, cuyas prendas fueron robadas en la noche del veinte y tres del actual, en su casa morada; y caso de ser habidas, se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en la Rambla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo Pérez.—P. M. de S. S.ª, Antonio López del Moral.

Núm. 1417

Por virtud del presente, se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de un sombrero color café, usado, con pespuntos en el ala, teniendo por dentro, debajo de la badana, la mitad de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al mes de Septiembre de 1895, y una camisa de algodón, blanca, con vistas de raso color rosa, cuyas prendas, en unión de treinta y dos pesetas en plata, fueron robadas en la noche del 24 del actual á Ignacio Lucena Aguilar, de esta vecindad, y caso de ser habidas, se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en la Rambla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo Pérez.—P. M. de S. S.ª, Antonio López del Moral.

MONTORO

Núm. 1321

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario, se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas causadas en causa seguida contra María Dolores Herrera Pacheco, en las cuales he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, una finca de olivar radicante en la dehesa de los Cerrillos, del término de Villafranca, con cabida de una fanega y dos cuartillos de cuerda, dentro de cuyo espacio se encuentran 117 olivos y 4 brotes, que lindan por Norte Juan Lozano Luque; por Levante Antonio Rujula; por Sur Andrés Herrera, y por Poniente Francisco Dios Rivera, la que ha sido apreciada en 425 pesetas; habiéndose señalado para su remate el día veinte y cuatro de Mayo venidero y hora de las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que los títulos de propiedad de la finca que se subasta, están de manifiesto en la Escribanía del actuario, los cuales se han obtenido por certifi-

cación literal del asiento de dominio expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, debiendo conformarse con ellos los postores y sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 1434

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del dinero que á continuación se expresará, que fué robado la noche del quince del actual á don Andrés Orella y Amor, vecino de Belalcázar, en su casa de expresada villa, habiendo después los autores incendiado dicha casa, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, por mi compañero Palomero, Francisco Carrasco.

Dinero robado

Cuatro billetes de mil pesetas, tres de una emisión y uno de otra.

Varios de á cien pesetas, cuyo número no se precisa pero que serían siete.

Ochenta pesetas en una moneda de oro con el busto de Carlos IV.

Cien pesetas en cuatro monedas de veinte y cinco cada una con el busto de Alfonso XII.

Unas setenta á setenta y cinco pesetas en monedas de plata de á cinco cada una; y

Unas veinte y cinco pesetas á treinta en calderilla.

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero próximo de 1898, se hace del Cortijo nombrado del Alcaparro, compuesto de 1274 fanegas de tierra, en el término de esta capital, y de la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

Para tratar con el Administrador de dicho Excelentísimo señor en la ciudad de Montilla.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA